

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2018-00142-00

El abogado CAMILO VILLARREAL SANDOVAL, aportó certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 50S-40380058 en cumplimiento del requerimiento que le formulara el Despacho.

Sin embargo, se advierte que no fue corregida la inscripción de la demanda como se ordenó en providencia de 18 de junio de 2019 y comunicada con oficio No.3387 de 27 de junio de 2019.

Por tanto, se ordenará nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, corregir la inscripción de la demanda incluyendo los sujetos procesales en la forma ordenada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, corregir la inscripción de la demanda incluyendo los siguientes sujetos procesales

DEMANDANTES:

- CARLOS JULIO PARRA GONZALEZ
- MARLIDA PARRA GONZALEZ

DEMANDADOS

- HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE SALAS
- PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR las diligencias necesarias para que se corrija la inscripción de la demandada

en la forma indicada en el ordinal anterior y aporte el Certificado de Tradición del inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50S-40380058 que a así lo acredite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 004 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 545fa825713b1dcbfc5a5d69ffc75a8a8833d3554fc758badd43c4ccb02c1aca

Documento generado en 22/01/2024 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>